



"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 100 -2020-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **31 ENE. 2020**

VISTOS:

El expediente administrativo con CUT N° 260284-2019, presentado por la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, sobre autorización de ejecución de obras mínimas y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 223.1 del artículo 223° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley (modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI), establece que Constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre autorización para la instalación de instrumentos de medición y la **ejecución de obras mínimas**, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, **mantenimiento de cauces (limpieza de cauces)** y otras similares que **no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad** de los recursos hídricos podrá ser autorizada;

Que, en este contexto la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, solicita autorización para realizar obras mínimas en las Torrenteras II, III y Rio Chili, argumentando que esta obra tiene como objetivo principal la protección de viviendas y zonas agrícolas;

Que, según el Informe Técnico N° 012-2020-ANA-AAA.CO-ALA.CH, de fecha 24.01.2020, la Administración Local de Agua Chili, concluye que el recurrente ha presentado su solicitud de ejecución de obras mínimas, el cual cumple con los lineamientos de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que corresponden al artículo 38° Autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas; del análisis realizado se colige que las obras deberá ejecutarse en treinta (30) días calendarios, recomendando autorizar la ejecución de obra mínima, la cual se ubica en el sector Terminal terrestre y Av. Alfonso Ugarte, Chilpinilla, sector las Peñas, Bocatoma Tiabaya y Puente Bailey, Rio Socabaya, Quebrada Tingueño y Puente Tiabaya, Sector Catarí y Puente Tingo, Rio Chili-Socabaya, en el Distrito de Jacobo Hunter, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa;

Que, estando ratificado por el Área Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento

“Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 255 -2017-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a favor de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, la ejecución de obras mínimas contemplada en el documento “Limpieza descolmatación y protección de riveras en el Río Chili, distrito de Jacobo Hunter – Tiabaya, provincial de Arequipa-departamental de Arequipa”, en ambas márgenes de las Torrenteras y el Río Chili, en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, distrito de Jacobo Hunter, provincia de Arequipa departamento de Arequipa, cuyo detalle es el siguiente:

Fuente de Agua	Descripción de la Obra	Plazo de Ejecución (días)	Ubicación Política				Cuenca	Datum: UTM WGS 84, Zona 19		Long. (Km)
			Sector	Distrito	Provincia	Dpto.		Inicio	Fin	
II Torrentera.	Limpieza y encauzamiento de la II torrentera, recojo de escombros y residuos sólidos, sin alteración del curso del cuerpo de agua, ni el ancho estable, sin afectación a terceros, con el fin de protección de viviendas.	30	Terminal terrestre y Av. Alfonso Ugarte.	Jacobo Hunter	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	228302 8182631	226608 8181813	2.1
III Torrentera	Limpieza y encauzamiento de la III Torrentera, recojo de escombros y residuos sólidos, sin alteración del curso del cuerpo de agua, ni el ancho estable, sin afectación a terceros, con el fin de protección de viviendas y zonas agrícolas.	30	Chilpinilla, sector las Peñas.	Jacobo Hunter	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	229013 8180797	228398 8179748	1.30
Río Chili	Limpieza y encauzamiento de del Río Chili se realizara recojo de escombros y residuos sólidos, sin alteración del curso del cuerpo de agua, ni el ancho estable, sin afectación a terceros, con el fin de protección de viviendas y zonas agrícolas.	30	Bocatoma Tiabaya y Puente Bailey	Jacobo Hunter, Tiabaya	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	225767 8181254	225353 8180178	1.22





**“Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”**

Rio Chili	Limpieza y encauzamiento del Rio Chili, se realizara recojo de escombros y residuos sólidos, sin alteración del curso del cuerpo de agua, ni el ancho estable, sin afectación a terceros, con el fin de protección de zonas agrícolas.	30	Rio Socabaya, Quebrada Tinguëño	Jacobo Hunter, Tiabaya	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	225333 8180186	224035 8178606	2.15
Rio Chili	Limpieza y encauzamiento del Rio Chili se realizara control de erosión, no se modificara ni el ancho estable, sin afectación a terceros, con el fin de protección de zonas agrícolas.	30	Puente Tiabaya, Sector Catarí	Tiabaya	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	222715 8178913	221962 8179410	0.93
Rio Chili	Limpieza y encauzamiento del Rio Chili se realizara control de erosión, no se modificara ni el ancho estable, sin afectación a terceros, con el fin de protección de zonas agrícolas.	30	Puente Tingo, Rio Chili- Socabaya	Jacobo Hunter, Tiabaya	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	226112 8181581	224479 8179018	3.12

ARTÍCULO 2º.- Otorgar un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la obra mínima en el artículo precedente

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente autorización no comprende la construcción de obras de defensas ribereñas como **muro de contención, enrocados, gaviones, puentes, vías de comunicación, las cuales no estén comprendidas como obras mínimas** Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, las mismas que deberán seguir el proceso regular establecido en la normatividad de los recursos hídricos.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ADOV/JAIS

